

**Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba,  
S.A.**

Informe de procedimientos acordados sobre pruebas de  
cumplimiento correspondientes al ejercicio 2013



## INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013

A la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Uds. que se indican a continuación en relación con las pruebas de cumplimiento aplicables a Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (en adelante la Sociedad), cuyo alcance y contenido se encuentra previsto en el contrato de servicios de auditoría financiera y de pruebas de cumplimiento para los años 2012, 2013 y 2014 de conformidad con el plan de auditorías de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Uds. con el propósito de permitirles la evaluación del cumplimiento de determinados aspectos relacionados con la normativa aplicable a la Sociedad. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

El trabajo llevado a cabo ha tenido por objeto comprobar los siguientes aspectos recogidos en nuestra carta de encargo de fecha 27 de noviembre de 2014, sobre determinados aspectos relacionados con las pruebas de cumplimiento de la Sociedad:

### **A) Respetto de la política de contratación administrativa de la Sociedad:**

Los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:

- Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
- Procedimiento de contratación.
- Competencia de la adjudicación.
- Cumplimiento del contrato.

Para verificar lo indicado en el párrafo anterior, selección al azar de 5 elementos del listado de contratos adjudicados durante el ejercicio 2013 facilitado por la Sociedad y para distintas modalidades de contratación efectuadas por la Sociedad (contratos de obras, suministros y servicios).

Para la muestra seleccionada, se ha verificado lo siguiente:

1. Verificar si la entidad cumple los siguientes requisitos generales que la Ley de Contratos del Sector Público exige a los poderes adjudicadores de su tipo:
  - Perfil de contratante difundido y accesible a través de Internet; existencia de un acceso directo al perfil de contratante en la página Web institucional que mantenga la Sociedad.
  - En el supuesto de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, existencia de Instrucciones Internas de Contratación, aprobadas formalmente por el Consejo de Administración y disponibles en el perfil del contratante.

---

*PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Concejal Francisco Ballesteros, 4 41018 Sevilla, España  
T: +34 954 981 300 F: +34 954 981 320, [www.pwc.com/es](http://www.pwc.com/es)*

2. En relación a la preparación del contrato (actuaciones comprendidas entre el inicio del procedimiento de contratación y el inicio de la licitación) verificar:
  - que existe un pliego en el que se describe el objeto del contrato.
  - que en el expediente se expresan cuáles son las necesidades cuya satisfacción se pretende con la adjudicación del contrato.
  - que en el expediente se establecen los criterios de adjudicación del contrato y el órgano competente para resolver la adjudicación.
  - que en el expediente de contratación conste una justificación expresa de la elección del procedimiento de adjudicación; en especial, en los procedimientos negociados con exención de concurrencia se incluya una manifestación expresa de que hay un único proveedor que puede ejecutar el objeto contractual.
3. En relación al procedimiento de licitación, verificar:
  - su publicación en el perfil del contratante.
  - la existencia de constancia documental acreditada de la solicitud de al menos tres ofertas en los procedimientos negociados sin publicidad previa, y en caso contrario, de la existencia de un documento que justifique expresamente los motivos que soportan la no solicitud de las mismas.
  - que el adjudicatario corresponde a la oferta que ha recibido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación preestablecidos y existe un documento escrito que recoja las razones o motivación que justifica la adjudicación con referencia a dichos criterios.
4. Comprobar que en relación a la capacidad de contratar del adjudicatario:
  - existe un informe de la mesa de contratación o una manifestación expresa del adjudicatario en el sentido de que no cumple ninguna de las circunstancias que imposibilitan su capacidad de contratar.
5. Comprobar que existe una resolución de adjudicación de la mesa de contratación y que el contrato se ha formalizado.

**B) Respecto de la política de personal de las Sociedad:**

Los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

1. Verificación de la existencia de normas de contratación de personal aprobadas por el Consejo de Administración.
2. Verificación de la no contratación de personal en el ejercicio 2013, salvo las previstas en la normativa, básicamente, planes plurianuales, contrataciones temporales excepcionales y urgentes.
3. En caso de existir alguna contratación, verificar:
  - La existencia documental de la decisión y motivación de la apertura de un proceso de contratación.
  - La existencia de publicidad de la convocatoria y de sus bases.

- Designación de un órgano de selección.
  - Comprobar que se exigen los títulos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes, de acuerdo con las bases de convocatoria
  - Existencia documental de la motivación en la selección, que contemple los principios de igualdad, mérito y capacidad.
  - Comprobar que la contratación de nuevo personal se debe a las circunstancias urgentes establecidas en la DA 20ª LPGE para 2013 y que se justifica debidamente en los expedientes
4. Verificar el que el convenio colectivo vigente establece la jornada de trabajo en 37,5 horas.
  5. Obtener confirmación de la sociedad de que durante el ejercicio 2013 no se han realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.
  6. Verificación del cumplimiento de las obligaciones empresariales previstas en la normativa en materia de seguros sociales y tributarios, mediante la comprobación de la presentación en tiempo y forma de las declaraciones de los seguros sociales e IRPF.

La selección al azar de 5 elementos del listado de contratos adjudicados durante el ejercicio 2013 facilitado por la Sociedad y para distintas modalidades de contratación efectuadas por la Sociedad (contratos de obras, suministros y servicios), se corresponde, según la información aportada por la Sociedad, con el único expediente adjudicado: 14/0003/2013/bis, tal y como consta en el anexo I.

Como resultado del procedimiento acordado descrito hemos encontrado las siguientes excepciones:

- Procedimiento A.2):

En relación con el único expediente de contratación adjudicado durante el ejercicio 2013 (14/0003/2013/bis), no consta en el expediente de contratación evidencias documentales que justifiquen la necesidad de contratar, ni de que incluya la justificación expresa de la elección del procedimiento de adjudicación.

- Procedimiento A.3):

En relación a las verificaciones relativas al procedimiento de licitación no se ha podido comprobar la publicación del único expediente de contratación adjudicado en el perfil del contratante, pues este, no cumple lo prescrito en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la medida que no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información.

- Procedimiento B.1):

En relación con las normas de contratación de personal de la Sociedad, no hemos obtenido evidencia de que dichas normas hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración.

- Procedimiento B.4):


En relación a la jornada de trabajo establecida en el convenio colectivo vigente, al cual se encuentra adherido la sociedad, atendiendo al reducido número de trabajadores en la plantilla (Convenio Colectivo de Empresa Provincial de Informática S.A. suscrito el día 9 de junio de 2009), se ha verificado que la misma permanece establecida en una jornada de trabajo de 35 horas, si bien la ampliación de la jornada a las 37,5 horas ha sido articulada a través de la circular de recursos humanos 23/2012, de 6 de julio de 2012, firmada por la jefa de administración.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en las normas para la preselección de auditoría financiera y pruebas de cumplimiento, de conformidad con el plan de auditorías de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para las empresas con capital total o mayoritariamente Provincial (EPREMASA, EMPROACSA, EPRINSA y PROVICOSA), así como el Pliego de Cláusulas Técnicas Administrativas particulares para la contratación del servicio de auditoría financiera y pruebas de cumplimiento de Promotora Provincial de viviendas de Córdoba, S.A. para los ejercicios 2012-2014 y, en nuestra propuesta de servicios profesionales de 27 de noviembre de 2014 y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Promotora Provincial de viviendas de Córdoba, S.A., sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la información facilitada por la dirección de Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A., relativa al cumplimiento de la normativa aplicable a la que hemos hecho referencia en los apartados anteriores y no a los estados financieros de Promotora Provincial de viviendas de Córdoba, S.A., considerados en su conjunto.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



José Ignacio Alonso

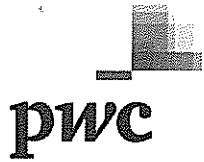
10 de marzo de 2016

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS  
AUDITORES, S.L.

Año 2016 Nº 07/16/00309  
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe **NO** sujeto a la normativa  
reguladora de la actividad de  
auditoría de cuentas en España



**ANEXO I**

**MUESTRA SELECCIONADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS ADJUDICADOS  
DURANTE EL EJERCICIO 2013**

<b>Nº Expediente</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Procedimiento de Adjudicación</b>	<b>Imp. Adjudicación (Iva excluido)</b>
14/0003/2013/bis	Terminación de 8 viviendas en Luque	Negociado sin publicidad (urgente)	309.950,92